

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LAS AUTORIDADES
AERONAUTICAS DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA
FEDERAL DE NIGERIA DEL 8 DE DICIEMBRE DEL 2021**

Servicios mixtos de pasajeros, correo y carga:

- Ejercicio de derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire:
 - Libre
- Ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad del aire:

El ejercicio de los derechos de tráfico de quinta libertad podrá ser el acordado por las autoridades aeronáuticas de las dos partes.

- Ejercicio de derechos de tráfico adicionales:

No Pactados

Servicios Exclusivos de Carga:

- Ejercicio de derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire:
 - Libre
- Ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad del aire:

El ejercicio de los derechos de tráfico de quinta libertad podrá ser el acordado por las autoridades aeronáuticas de las dos partes.

- Ejercicio de derechos de tráfico adicionales:

No Pactados

- Nigeria cuenta con propiedad sustancial y control efectivo, pero están haciendo consultas para utilizar la sede principal de la empresa.

Fecha Actualización: 10 de noviembre del 2022.

*El anterior resumen es informativo y se emite sin perjuicio del contenido fidedigno que consigna el marco bilateral o multilateral suscrito